

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0024-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 11 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 000222-2023 de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual la razón social M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C. identificado con RUC N° 20480425465, debidamente representado por Diaz Moreno Eduardo identificado con DNI N° 10002252 solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C., en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA, en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "AV. SAN BORJA NORTE N° 569 - SAN BORJA" consignada en el formato de solicitud, por la de "AV. SAN BORJA NORTE N° 569 TIENDA MZ. F-1 LT. 03 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300201220A201001, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud

Que, en cuanto a la zonificación y compatibilidad de uso, los giros solicitados de OFICINA ADMINISTRATIVA registrado con el Código CIU L75-1-3-01, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA NORTE N° 569 TIENDA MZ. F-1 LT. 03 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA, con zonificación Residencial Densidad Alta (RDA), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación NO CONFORME, es decir, es NO ES COMPATIBLE.

Que, sobre el particular, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "(...) para aquellos predios en donde el uso es NO CONFORME de acuerdo al marco legal vigente, y que cuentan con Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación para tienda o local comercial, sin especificar su giro, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento únicamente para los siguientes giros: (...) 15. Oficinas Administrativas (Sin atención al público, sin exhibición ni almacenamiento) (...)" (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, cabe precisar que obra a folio 09 la copia de la Licencia de Construcción N° 125-90 de fecha 31 de mayo de 1990, mediante el cual se detalla como uso el de "Una edificación comercial, Multifamiliar" en el establecimiento ubicado en la AV. SAN BORJA NORTE N° 569 TIENDA MZ. F-1 LT. 03 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA, determinándose que ES FACTIBLE aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, la administrada CUMPLE con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 05 al 07, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0024-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *“el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **no incluye el área de retiro**”*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 30035212011A001** cuenta con un área de m², que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 horas hasta las 18:00 horas**, este no se encuentra dentro del rango establecido. Razón por la cual será otorgado de acuerdo a lo señalado en el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 0026-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA** de fecha 11 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C.** identificado con RUC N° 20480425465, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA** en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN BORJA NORTE N° 569 TIENDA MZ. F-1 LT. 03 URB. SAN BORJA | ETAPA - SAN BORJA**; con un área de **37.00m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8657**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0024-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C
DIRECCION: AV. SAN BORJA NORTE N° 569 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008657



LICENCIA N°: 0008657

EXP. N° : 222-2023
COD. CATASTRAL :
30035212011A0001
RES. N° :
R.U. 24-2023
FECHA :
11/01/2023

EXP. N° : 222-2023
COD. CATASTRAL : 30035212011A0001
RES. N° :R.U. 24-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

M Y D CONSORCIO MULTIPLE S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN BORJA NORTE NRO. 569 TDA. MZ.F-1 LT.03 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS

HORARIO DE ATENCION :

09:00
18:00

AREA : 37.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 11 de Enero de 2023

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA. NO COMPRENDE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE REALIZAN LABORES DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (PROFESIONAL, INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO
ACTIVIDADES A PUERTA CERRADA NO
COMPRENDE ACTIVIDADES DE
CAPACITACIÓN NI ALMACENES NI
EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS. SOLO SE
REALIZAN LABORES DE
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ECONOMICAS (PROFESIONAL
INSTITUCIONAL O DE SERVICIO) NO
ASI LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE
DICHA

RECIBIDO POR:

D.N.I. :